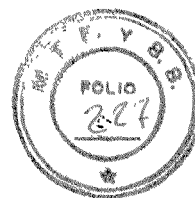




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



86

BUENOS AIRES, - 1 FEB 2012

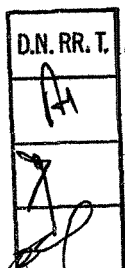
VISTO el Expediente N° 1.397.262/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 218 del 30 de marzo de 2011 y N° 1333 del 7 de octubre de 2011 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 368 del 31 de mayo de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/10 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

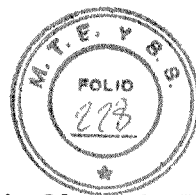
Que dicho Acuerdo fue homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 218/11 y registrado bajo el N° 370/11, conforme surge de fojas 124/126 y 129, respectivamente.

Que a fojas 113/115 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



86

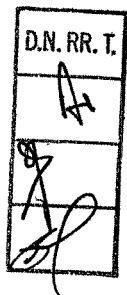
Que dicho Acuerdo fue homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 218/11 y registrado bajo el N° 371/11, conforme surge de fojas 124/126 y 129, respectivamente.

Que a fojas 136/140 obra el Acuerdo, a fojas 141/143 el Acta Complementaria, pactado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo y el Acta complementaria fueron homologados por la Disposición D.N.R.T. N° 368/11 y registrados bajo el N° 645/11, conforme surge de fojas 155/157 y 160, respectivamente.

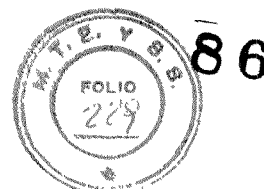
Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1333 de fecha 7 de octubre de 2011, cuya copia fiel obra a fojas 181/185, se emplazó a las partes para que presenten las escalas salariales y las aclaraciones correspondientes a los Acuerdos N° 370/11, N° 371/11 y N° 645/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 205 obra la presentación de la parte empresarial y a fojas 2 del Expediente N° 1.484.671/1, agregado como fojas 214 al principal, obra la presentación de la parte sindical, correspondiente al Acuerdo N° 370/11 y a fojas 3 del Expediente N° 1.484.671/1, agregado como fojas 214 al principal, obra la presentación de la parte sindical, correspondiente al Acuerdo N° 371/11 y a fojas 207/208, obra la presentación de la parte empresarial, correspondiente al Acuerdo N° 645/11, mediante las cuales se cumplimenta lo requerido.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 215/226, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

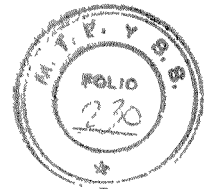
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.



Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



86

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 218 del 30 de marzo de 2011 y registrado bajo el N° 371/11 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

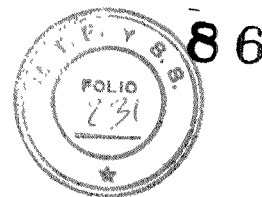
ARTÍCULO 2º.- Fijase los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 218 del 30 de marzo de 2011 y registrado bajo el N° 370/11 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios correspondientes al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 368 del 31 de mayo de 2011 y registrado bajo el N° 645/11 suscripto entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

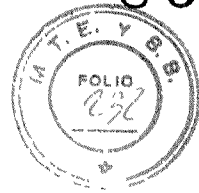
D.N. RR. T.

RESOLUCIÓN ST N°

86
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

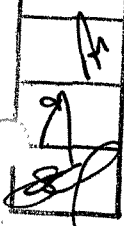


ANEXO I

Expediente N° 1.397.262/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL C/ AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Acuerdo N° 371/11.	01/04/2010	\$ 5.118,70	\$ 15.356,10

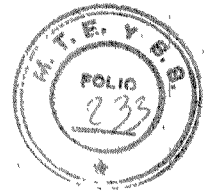
D.N. RR. T.



86



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO II

Expediente N° 1.397.262/10

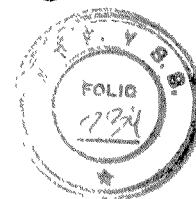
PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) y el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL. C/ AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Acuerdo N° 370/11.	01/04/2011	\$ 6.521,70	\$ 19.565,10



86



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO III

Expediente N° 1.397.262/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL C/ AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA. Acuerdo N° 645/11.	01/12/2011	\$ 7.902,81	\$ 23.708,43
	01/04/2012	\$ 8.393,80	\$ 25.181,40





Expediente N° 1.397.262/10

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 86/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **97/12 T**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T